

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00198

Clase: ejecutivo

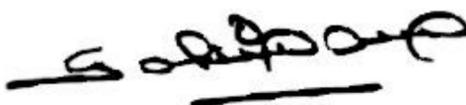
Del examen preliminar de la demanda, encuentra esta judicatura que carece de algunas de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2.022.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Allegue copia del registro civil de matrimonio de Myriam Vásquez Hernández y de nacimiento de Nelson Nauhn Gelvis Liberato (art. 85 del C.G.P.).

2.-Acredite el apoderado, que la dirección de correo electrónico informada en el poder y demanda se encuentra inscrita en el R.N.A.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

| |
|--|
| <p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)</p> <p>La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p> |
|--|